



SÍNTESIS DE LOS CONTENIDOS FUNDAMENTAL PARA UNA LEY DE AGUAS

Quienes integramos el Pacto del Agua hemos ido abordando y construyendo una serie de contenidos de consenso que consideramos fundamental para que estén contenidos en una ley de aguas. Por ahora, dichos contenidos de consenso giran en torno a los siguientes temas

- a) Una ley de aguas debe estar fundamentada y posibilitar la realización de derechos que van desde la concepción del agua como un derecho de las personas y los seres vivos, garantizando la cantidad, calidad y accesibilidad al agua para el consumo y uso doméstico y personal, que incluya la creación de condiciones que garanticen el acceso, participación en las decisiones y respuesta a las demandas de las mujeres en torno al agua. Asimismo, se deben respetar y garantizar los derechos colectivos y de los Pueblos Indígenas, el derecho a almacenarla para uso del hogar, el derecho a resistir y defender el agua, hasta el reconocimiento mismo del agua como sujeta de derechos.
- b) Debe existir una Autoridad Nacional del Agua autónoma, independiente, descentralizada desde el nivel de cuenca, que asegure y garantice la participación de quienes históricamente han sido excluidos en la toma de decisiones, en particular las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades del campo y la ciudad; que reconozca y respete la administración y gestión del agua de las comunidades indígenas y campesinas, además se debe establecer como requisito indispensable la consulta y obtener el consentimiento de las comunidades, cuando sean susceptibles de ser afectadas directa o indirectamente por cualquier aprovechamiento público o privado del agua.
- c) Ante la posibilidad de un daño o afectación de las fuentes de agua, sus cauces y cuerpos de agua superficiales o subterráneos se debe de detener, investigar y resarcir los afectos que se ha tenido sobre el agua. Para hacer efectiva y ágil esta protección, se deberán poner denuncias ante los jueces de paz quienes deben de resolver inmediatamente, sancionar a quienes dañen, contaminen o afecten al agua, con el fin de garantizar su protección para las presentes y futuras generaciones. Además, se deberán reconocer zonas de veda o administración especial, así como realizar las respectivas modificaciones en el código municipal, código civil y demás normativas legales, a fin de armonizarlas con el articulado de la ley de aguas.
- d) Se deben de garantizar la obligatoriedad de las municipalidades a proporcionar servicios de agua y saneamiento en la cantidad, calidad y accesibilidad necesaria, para hacer viable el derecho humano al agua y más allá de ese derecho, se debe pagar por el uso o aprovechamiento del agua con base en el principio de que quien más utiliza el agua y afecta el equilibrio ecológico debe pagar más y resarcir los daños provocados por dicho uso o aprovechamiento.

Consideramos que estas temáticas deben estar de una y otra forma, contenidas en una posible ley de aguas, que además, garantice el fundamento constitucional que establece que "todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles" y que su aprovechamiento es para "que contribuya al desarrollo de la economía nacional, al servicio de la comunidad y no de persona particular alguna.

PACTO DEL AGUA

24 de abril de 2025